JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003053202200066600

Surtido traslado de la excepción propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada, conforme a lo reglado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, la parte actora se opuso a la prosperidad, continuando con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veintinueve (29) de agosto de de dos mil veintidós (2022) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria